

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 se LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

- Ministerio de la Guerra:**  
*Sección de Infantería.*—Vacante de segundo Teniente en la Compañía de Mar de Ceuta.
- Ministerio de Marina:**  
*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**  
*Intervención general de la Administración del Estado.*—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Junio último.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
 Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre la cátedra de Patología vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.  
*Subsecretaría.*—Anuncio de cátedras vacantes.  
 Escalafones del personal de la Universidad de Valladolid.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
*Dirección general de Obras públicas.*—Autorización para construir un muelle embarcadero en la ría del Astillero.  
 Otra para construir dos muelles embarcaderos en el puerto de San Esteban de Pravia.
- Administración provincial:**  
*Administración de Contribuciones de la provincia de Lugo.*—Relación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el año actual.  
*Universidad de Barcelona.*—Relación de propuestas formuladas por este Rectorado para proveer Escuelas de primera enseñanza.
- Administración municipal:**  
*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.  
*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.
- Administración de Justicia:**  
 Edictos de Juzgados de primera instancia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo vencido el plazo señalado sin que ninguno de los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria haya promovido solicitudes aspirando en el turno de traslación á la cátedra de Patolo-

gía general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto dicho turno y se anuncie al de oposición libre la provisión de dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Sección de Infantería.

#### CIRCULAR

Debiendo cubrirse una vacante de segundo Teniente, segundo patrón, que existe en la compañía de Mar de Ceuta, de la clase de segundos, con más de veinte años de edad y menos de cuarenta, los sargentos de dicha compañía que reuniendo las condiciones que determina el reglamento de ella, aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1895 (C. L., número 218), deseen ocuparla, presentarán sus instancias antes del día 5 del próximo mes de Agosto en la Comandancia general de la expresada plaza; debiendo los aspirantes admitidos presentarse en la misma el 25 del propio mes á sufrir el examen de las materias contenidas en el programa aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1888 (C. L., núm. 227).

Madrid 24 de Julio de 1902.—El General Jefe de la Sección de Infantería, Enrique Cortés.

#### MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 86. — 10 DE JULIO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Isla de Cuba.

Cabo de San Antonio.—Altura rectificativa del faro.

(Notice to Mariners, n. m. 24/822) Washington, 1902.)

Núm. 417, 1902.—Según comunicación del Comandante del buque de guerra americano *Vixen*, la altura real de la luz del faro del cabo de San Antonio, extremidad W. de la isla de Cuba, es de 31,6 m. sobre el nivel del mar, y la del faro, desde la base á la parte más alta, 27,7 metros.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 74.

#### MAR BALTICO

##### Gran Belt.—Dinamarca.

Franco Klint (punta NW. de la isla Langeian).—Luz.

(Avis aux Navigateurs, núm. 216/1.468. Paris, 1902.)

Núm. 418, 1902.—En el transcurso del verano de 1902, la luz actual fija blanca de Franke Klint se modificará en la forma siguiente:

Tendrá dos sectores verdes y dos rojos, y parecerá fija verde, entre sus direcciones del S. 38° W. al S. 48° W., fija roja del S. 48° W. al N. 29° W. por el W.; fija verde del N. 29° W. al N. 3° W., y fija roja del N. 3° W. al N. 38° E. por el N.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 182.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

Massachusetts.—Woods Holl.—Supresión de señal horaria.

(Notice to Mariners, núm. 24/818. Washington, 1902.)

Núm. 419, 1902.—Según aviso de la Oficina Hidrográfica de New-York, fecha 13 de Mayo de 1902, la señal horaria que estaba establecida en Woods Holl se ha suprimido.

Carta núm. 588 de la sección IX.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Isla de Elba.

Rada en Portoferrajo.—Luz en la ensenada de Porticello.

(Aviso ai Naviganti, núm. 111/116. Génova, 1902.)

Núm. 420, 1902.—Se han encendido dos pequeñas luces *luz roja* por las necesidades de la Sociedad de Muias y Altos Hornos de la isla de Elba de indicar un muelle de 160 m. de longitud en construcción. Una de las luces está en el extremo y la otra en el medio del muelle.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 66.

#### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Perú.—Departamento de Lima.—Faro de Supe.

Núm. 421, 1902.—Según comunicación del Sr. Ministro de la Guerra y Marina del Perú, desde el 1.º de Junio próximo pasado se ha encendido un faro en el puerto de Supe, cuya situación es la siguiente: lat. 10° 48' 15" S. long. 71° 33' 17" W.

El aparato de iluminación está colocado sobre una torre tronco cónica de color blanco, instalada sobre la meseta del morro de *Punta Patillo* al S. de la embocadura del puerto.

La altura del faro sobre el nivel de las altas mareas es de 39,20 metros.

La altura del plano focal es de 36,64 metros.

El faro es de 5.º orden, captótrico, de luz blanca fija.

La luz es visible á 11 millas y el sector iluminado de 96° 26' que abarca un arco de horizonte comprendido desde cabo Thomas al S. 38° 34' W. hasta punta Santander al NW. magnéticos.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 28.

Carta núm. 46 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA.— INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.— CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Junio de 1902 y en los cinco anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO Á MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	53.267'90	>	53.267'90	314.414'42	18.918'90	333.333'32	367.682'32	18.918'90	386.601'22
2.º Idem del Clero y monjas.....	373.385'38	2.293'18	375.678'56	1.408.176'04	3.472'74	1.411.648'78	1.781.561'42	5.765'92	1.787.327'34
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	8.368.674'43	>	8.368.674'43	39.258.239'46	>	39.258.239'46	47.626.913'83	>	47.626.913'83
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	1.250.531'19	1.138.949'99	15.567.477'64	5.762.260'72	6.159.329'24	76.608.232'23	7.012.791'91	7.298.279'23	92.175.709'87
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes... Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	4.230.432'49	>	4.230.432'49	22.342.190'46	>	22.342.190'46	26.572.622'95	>	26.572.622'95
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	578.889'54	945'72	945'72	3.086.212'41	12.004'72	12.004'72	3.665.101'95	12.950'44	12.950'44
7.º Idem de minas.....	>	>	>	5.450'35	15.579'62	21.681'91	5.450'35	15.579'62	21.681'91
8.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	3.662.693'43	307.604'82	3.970.298'25	15.637.141'63	1.534.889'12	17.172.030'75	19.299.835'06	1.842.493'94	21.142.329
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	2.830.475'58	>	2.830.475'58	8.174.090'80	>	8.174.090'80	11.004.566'38	>	11.004.566'38
10.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	8.625.888	2.238.135'11	13.706.668'55	1.136.099'81	13.938.588'07	23.463.558'79	9.761.987'81	16.176.723'18	37.170.227'34
11.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	12.169'86	28.936'76	4.537.622'49	21.356.154'77	891.269'41	22.247.424'18	226.949'97	920.206'17	26.785.046'67
12.º Idem de minas.....	4.508.685'73	26.846'29	426.449'01	1.236.932'76	157.027'50	1.393.960'26	1.436.535'48	183.873'79	1.820.409'27
13.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	399.602'72	143'85	800'94	921.644'56	678.467'75	1.600.112'31	922.301'65	678.611'60	1.600.913'25
14.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	239.370	>	239.370	999.643'01	95.500	1.095.143'01	1.239.013'01	95.500	1.334.513'01
15.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.226.773'18	47.491'63	1.274.264'81	1.546.946'83	502.985'03	2.049.931'86	2.773.720'01	550.476'66	3.324.196'67
16.º Impuesto sobre Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	231.013'59	36.091'23	267.104'82	745.134'64	654.768'43	1.399.903'07	976.148'23	690.859'66	1.667.007'89
17.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	128.602'83	2.254'92	130.857'80	273.611'88	27.669'79	301.281'67	402.214'76	29.924'71	432.139'47
18.º Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	53.487'77	2.587'25	56.075'02	56.484'88	10.990'35	67.475'23	109.972'65	13.577'60	123.550'25
19.º Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	613.835'90	>	613.835'90	1.719.327'16	>	1.719.327'16	2.333.163'06	>	2.333.163'06
20.º Contribuciones extinguidas.....	756'66	>	756'66	>	13.463'47	>	13.463'47	14.220'13	14.220'13
<b>TOTAL</b>	<b>37.388.436'66</b>	<b>3.833.037'41</b>	<b>41.221.474'07</b>	<b>126.195.588'58</b>	<b>24.714.924'14</b>	<b>150.910.512'72</b>	<b>163.584.025'24</b>	<b>28.547.961'55</b>	<b>192.131.986'79</b>
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
1.º Renta de Aduanas.....	8.357.973'56	136.952'45	8.494.926'01	46.718.014'17	2.197.958'66	48.915.972'83	55.075.987'73	2.334.911'11	57.410.898'84
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	256.283'01	>	256.283'01	1.592.182'45	19.644'52	1.611.826'97	1.848.465'46	19.644'52	1.868.109'98
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.392.094'07	>	1.392.094'07	7.862.341'24	13.054'77	7.875.396'01	9.254.435'31	13.054'77	9.267.490'08
4.º Idem sobre la achicoria.....	99.253'05	372'35	99.625'40	467.720'61	37.007'69	504.728'30	566.973'66	37.380'04	604.353'70
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	14.571'23	1.110'50	15.681'73	80.278'81	676'55	80.955'36	94.850'04	1.787'05	96.637'09
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	>	>	>	512.855'31	>	512.855'31	512.855'31	>	512.855'31
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	1.810.717'14	>	1.810.717'14	7.795.010'91	1.799.567'68	9.594.578'59	9.605.728'05	1.799.567'68	11.405.295'73
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	258.671'25	10.015'81	268.687'06	874.162'90	158.313'89	1.032.476'79	1.132.834'15	168.329'70	1.301.163'85
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	13.612'75	501'53	14.114'28	102.793'75	>	102.793'75	116.406'50	>	116.406'50
10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	>	>	>	178.839'30	178.839'30	>	>	179.340'83	179.340'83
<b>TOTAL</b>	<b>28.465.636'88</b>	<b>410.837'96</b>	<b>28.876.474'84</b>	<b>130.624.425'11</b>	<b>10.529.404'24</b>	<b>141.153.829'35</b>	<b>159.090.061'99</b>	<b>10.940.242'20</b>	<b>170.030.304'10</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
1.º Tabacos.....	12.085.788'67	>	12.085.788'67	52.193.889'77	1.455.397'34	53.649.287'11	64.279.678'44	1.455.397'34	65.735.075'78
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666'67	>	416.666'67	2.291.666'73	>	2.291.666'73	2.708.333'40	>	2.708.333'40
3.º Loterías (producto líquido).....	1.334.408	>	1.334.408	7.286.210	>	7.286.210	8.670.618	>	8.670.618
4.º Casa de Moneda.....	>	>	>	188.468'04	>	188.468'04	188.468'04	>	188.468'04
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	39.401'76	>	39.401'76	156.688'52	32.988'80	189.675'32	196.090'28	32.988'80	229.077'08
6.º Producto de la GACETA.....	41.260'80	8.475'32	49.736'12	128.271'24	55.336'10	183.607'34	169.532'04	63.811'42	233.343'46
7.º Correos (productos diversos).....	4.491'96	>	4.491'96	152.726'97	4.511'56	157.238'53	157.218'93	4.511'56	161.730'49
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	55.539'84	422'50	55.962'34	266.359'69	118.362'50	384.722'19	321.899'53	118.785	440.684'53
9.º Establecimientos penales.....	5.989'24	>	5.989'24	26.976'15	2.162'90	29.139'05	32.965'39	2.162'90	35.128'29
10.º Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	1.495.287	362.031'50	1.857.318'50	1.495.287	362.031'50	1.857.318'50
<b>TOTAL</b>	<b>14.033.546'94</b>	<b>8.897'82</b>	<b>14.042.444'76</b>	<b>64.186.544'11</b>	<b>2.030.788'70</b>	<b>66.217.332'81</b>	<b>78.220.091'05</b>	<b>2.030.686'52</b>	<b>80.259.777'57</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas.</b>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	>	>	>	315.002	>	315.002	315.002	>	315.002
2.º Minas.....	346.553'18	>	346.553'18	2.064.853'37	1.214.494'06	3.279.347'43	2.411.406'55	1.214.494'06	3.625.900'61
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	>	>	>	93.750	299.100'32	392.850'32	93.750	299.100'32	392.850'32
4.º Renta de los bienes del Estado en general.....	10.401'64	1.693'52	12.095'16	29.223'82	31.898'29	61.127'11	39.630'46	33.591'81	73.222'27
5.º Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	1.690'08	350	2.040'08	2.991'18	115'26	3.106'44	4.681'26	465'26	5.146'52
6.º Producto de canales y navegación fluvial.....	25.898'56	>	25.898'56	677.326'25	160'30	677.486'55	703.224'81	160'30	703.385'11
7.º Idem de montes y plantíos.....	5.699'86	>	5.699'86	91.006'10	4.046'67	95.052'77	96.705'96	4.046'67	100.752'63
8.º Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	11.774'39	1.204'99	12.979'38	588'87	1.657'46	2.246'33	12.363'26	2.862'45	15.225'71
9.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	11.696'04	1.160	12.856'04	21.709'98	17.473'01	39.182'99	33.406'02	18.633'01	52.039'03
10.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	450.997'79	>	450.997'79	1.786.751'21	20'74	1.786.771'95	2.237.749	20'74	2.237.769'74
11.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	77'50	>	77'50	22.546'41	308'02	22.854'43	22.623'91	308'02	22.931'93
<b>TOTAL</b>	<b>864.739'04</b>	<b>4.408'51</b>	<b>869.197'55</b>	<b>5.105.754'19</b>	<b>1.569.274'13</b>	<b>6.675.028'32</b>	<b>5.970.543'23</b>	<b>1.578.682'64</b>	<b>7.544.225'87</b>

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Junio de 1902 por «Derechos de importación» ascienden á 2.982.018'24 pesetas, y en los de Enero á Mayo se realizaron 14.873.223'35; en junto, 17.860.241'59.

(2) Los que han tenido lugar en dicho mes de Junio por «Derechos de exportación» importan 254.629'95 pesetas, y los verificados en Marzo á Mayo anteriores fueron de 730.375; en junto, 1.045.004'95.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	864.789'04	4.408'51	869.197'55	5.105.754'19	1.569.274'13	6.675.028'32	5.970.543'23	1.573.632'64	7.544.225'87
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	8.909'14	30.028'07	38.937'21	66.377'45	173.294'77	239.672'22	75.286'59	203.322'84	278.609'43
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	22.379'45 13.100'44	>	22.379'45 13.100'44	270.783'21 90.806'37	>	270.783'21 90.806'37	293.162'66 103.906'81	>	293.162'66 103.906'81
Asignaciones para Archivos y Bibliotecas	2.172'66	500	2.672'66	4.222'89	2.140'63	6.363'52	6.395'55	2.640'63	9.036'18
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	41.150	1.000	42.150	558.537'50	10.143'75	568.681'25	599.687'50	11.143'75	610.831'25
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.641	>	3.641	26.241	>	26.241	29.882	>	29.882
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	2.109'21	>	2.109'21	18.257'06	>	18.257'06	20.366'27	>	20.366'27
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	77.119'07	5.853'37	82.972'44	83.288'23	21.763'28	105.001'51	160.357'30	27.616'65	187.973'95
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	191.401'78	12.871'21	204.272'99	504.104'73	103.613'82	607.718'55	695.506'51	116.485'03	811.991'54
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	9.513'82	765'10	10.278'92	36.446'35	993'20	37.439'55	45.960'17	1.758'30	47.718'47
10 por 100 de administración de participes.	18.831'28	2.255'77	21.087'05	16.375'37	12.328'77	28.704'14	35.206'65	14.584'54	49.791'19
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	21.569'09	15.597'09	37.166'18	49.520'83	95.270'05	144.790'88	71.089'92	110.867'14	181.957'06
Finco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	45.517'44	5.369'18	50.886'62	139.187'69	136.967'45	276.155'14	184.705'13	142.336'63	327.041'76
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	825'10	>	825'10	6.608'75	>	6.608'75	7.433'85	>	7.433'85
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó Industrias.	22.354'16	>	22.354'16	20.739'57	30.684'87	51.424'44	43.093'73	30.684'87	73.778'60
	1.345.382'68	78.648'30	1.424.030'98	6.997.201'19	2.156.474'72	9.153.675'91	8.342.583'87	2.235.123'02	10.577.706'89
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2.º de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	208.993'24	3.851'74	212.844'98	737.827'69	65.680'52	803.508'21	946.820'93	69.532'26	1.016.353'19
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	9.229'81	3'32	9.233'13	7.932'71	>	7.932'71	17.162'52	3'32	17.165'84
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	2.382'65	>	2.382'65	6.022'87	>	6.022'87	8.405'52	>	8.405'52
13 Idem id. de Marina, y maderas existentes en los Arsenales.....	>	>	>	6.325'62	>	6.325'62	6.325'62	>	6.325'62
	220.605'70	3.855'06	224.460'76	758.108'89	65.680'52	823.789'41	978.714'59	69.535'58	1.048.250'17
<b>SECCIÓN QUINTA</b>									
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	>	>	>	3.466.500	>	3.466.500	3.466.500	>	3.466.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	61.500	>	61.500	385.500	>	385.500	447.000	>	447.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	129.937'40	>	129.937'40	1.279.280'51	>	1.279.280'51	1.409.217'91	>	1.409.217'91
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.394'28	>	4.394'28	51.259'28	2.143'50	53.402'78	55.653'56	2.143'50	57.797'06
5.º Publicaciones oficiales.....	1.747'50	11'25	1.758'75	9.193'97	6.967'30	16.161'27	10.941'47	6.978'55	17.920'02
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	285.851'74	3.177'55	289.029'29	919.825'80	62.299'48	982.125'28	1.205.677'54	65.477'03	1.271.154'57
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	16.122'80	>	16.122'80	43.199'93	>	43.199'93	59.322'73	>	59.322'73
8.º Alcanos.....	5.195'88	>	5.195'88	27.961'30	>	27.961'30	33.157'18	>	33.157'18
9.º Atrasos hasta fin de 1899.....	>	>	>	655'40	>	655'40	655'40	>	655'40
10 Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.280'34	>	27.280'34	136.592'64	>	136.592'64	163.872'98	>	163.872'98
11 Crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	1.111.111'11	>	1.111.111'11	>	>	>	1.111.111'11	>	1.111.111'11
	1.643.141'05	3.188'80	1.646.329'85	6.319.968'83	71.410'28	6.391.379'11	7.963.109'88	74.599'08	8.037.708'96
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
<i>(Suprimido.)</i>									
U.º Recargos transitorios.....	>	7.284'56	7.284'56	>	75.360'82	75.360'82	>	82.645'38	82.645'38
V.º Recargo especial de guerra.....	>	2.410'27	2.410'27	>	13.504'46	13.504'46	>	15.914'73	15.914'73
	>	9.694'83	9.694'83	>	88.865'28	88.865'28	>	98.560'11	98.560'11
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	37.388.436'66	3.833.037'41	41.221.474'07	126.195.588'58	24.714.924'14	150.910.512'72	163.584.025'24	28.547.961'56	192.131.986'79
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	28.465.636'88	410.837'96	28.876.474'84	130.624.425'11	10.529.404'24	141.153.829'35	159.090.061'99	10.940.242'26	170.030.304'19
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	14.033.546'94	8.897'82	14.042.444'76	64.186.544'11	2.030.788'70	66.217.332'81	78.220.091'05	2.039.686'52	80.259.777'57
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.345.382'68	78.648'30	1.424.030'98	6.997.201'19	2.156.474'72	9.153.675'91	8.342.583'87	2.235.123'02	10.577.706'89
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	220.605'70	3.855'06	224.460'76	758.108'89	65.680'52	823.789'41	978.714'59	69.535'58	1.048.250'17
— Ordinarios.....	1.643.141'05	3.188'80	1.646.329'85	6.319.968'83	71.410'28	6.391.379'11	7.963.109'88	74.599'08	8.037.708'96
— Extraordinarios.....	>	9.694'83	9.694'83	>	88.865'28	88.865'28	>	98.560'11	98.560'11
	83.096.749'91	4.348.169'18	87.444.910'09	335.081.836'71	39.657.547'88	374.739.384'59	418.178.586'62	44.005.708'06	462.184.294'68
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.ª Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	>	164.751'91	164.751'91	>	820.885'05	820.885'05	>	985.636'96	985.636'96
2.ª Sobre la industrial y de comercio.....	432.245'91	33.705'98	465.951'89	1.872.918'68	192.127'79	2.065.046'47	2.305.164'59	225.833'77	2.530.998'36
	432.245'91	198.457'89	630.703'80	1.872.918'68	1.013.012'84	2.885.931'52	2.305.164'59	1.211.470'73	3.516.635'32

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 26 de Julio de 1902.

V.º B.º  
El Intendente general,  
A. MIERCUPA.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

## Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los seis primeros meses de los años 1898 á 1902, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1898	1899	1900	1901	1902
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	74.270.264'72	75.247.866'55	76.191.844'36	81.302.919'16	92.210.342'22
Idem industrial y de comercio.....	22.698.294'66	21.849.727'79	26.202.598'19	21.610.702'12	21.142.329
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	>	>	18.931.403'74	40.809.702'51	37.170.227'34
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	15.175.246'85	14.911.591'14	22.835.290'66	25.272.257'06	26.785.046'67
Idem de minas.....	1.903.958'63	2.214.814'26	2.249.135'58	3.333.878'14	3.421.322'52
Idem de cédulas personales.....	1.678.331'12	2.055.740'61	2.403.026'38	4.272.472'16	3.324.196'67
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc.....	12.540.417'62	13.573.306'99	4.778.307'46	>	>
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.525.042'12	3.546.052'46	1.429.192'08	1.601.302'82	1.667.007'89
Idem sobre carruajes de lujo.....	152.990'37	370.779'78	383.027'28	433.220'60	432.139'47
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.644.897'83	4.457.763'06	2.375.061'11	2.339.301'04	2.333.163'06
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	711.823'13	1.143.990'40	1.260.948'53	>	>
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	>	>	7.615.539'83	>	>
Renta de Aduanas.....	51.020.966'61	78.618.901'64	85.551.628'35	89.735.107'92	69.760.345
Impuesto sobre el azúcar.....	830.732'43	849.143'17	4.000.140'47	9.450.441'07	11.405.295'73
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.311.735'61	1.169.508'63	1.259.612'90	963.268'70	1.301.163'85
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	751.473'33	657.197'55	900.867'12	835.696'80	973.956'29
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	40.314.962'48	41.607.329'39	43.323.914'06	43.701.573'37	40.812.069'15
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales....	5.978.514'47	6.897.544'56	8.211.460'25	10.430.608'66	10.570.518'55
Timbre del Estado.....	24.843.293'25	23.237.544'83	27.631.626'91	33.202.695'11	32.587.188'24
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	>	2.152.630'46	2.012.995'88	2.085.631'43	2.324.020'05
Tabacos.....	47.499.077'46	49.236.545'06	61.207.204'91	61.683.807'75	65.735.075'78
Cerillas fosfóricas.....	1.947.916'53	1.947.916'49	2.395.833'37	2.708.333'36	2.708.333'40
Leterías.....	7.129.858'84	7.568.137'50	8.415.177'67	8.901.179	8.670.618
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	1.500.012	1.492.362	1.500.012	1.740.446'87	1.857.318'50
Minas de.....	{ Almadén..... 24.499'85	{ 33.026'84	{ 13.981'89	{ 2.237.896'26	{ 3.625.900'61
	{ Linares..... 828.891'80	{ 999.776'92	{ 1.156.628'41	{ 845.637'54	{ 392.850'32
Producto de canales y navegación fluvial.....	690.180'07	705.540'31	653.847'02	687.559'64	703.385'11
Renta de Cruzada.....	2.568.955'28	2.552.223'92	2.331.966'66	2.276.967'29	2.237.769'74
Redención del servicio militar.....	7.614.500	666.500	5.000	109.000	3.466.500
Los demás recursos.....	18.169.709'08	26.667.663'16	15.034.491'93	15.107.422'56	14.467.651'41
	<b>350.326.546'14</b>	<b>386.431.125'47</b>	<b>432.261.765</b>	<b>467.679.078'94</b>	<b>462.085.734'57</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Recargo transitorio.....	8.231.906'96	31.439.986'41	20.085.639'71	369.899'77	82.645'38
Idem especial de guerra.....	>	22.956.439'99	616.321'77	35.246'94	15.914'73
	<b>8.231.906'96</b>	<b>54.396.426'40</b>	<b>20.701.961'48</b>	<b>405.146'71</b>	<b>98.560'11</b>
Recargos municipales.....	{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... 11.191.527'47	{ 11.182.445'30	{ 10.906.681'89	{ 11.384.933'19	{ 985.636'96
	{ Idem industrial y de comercio..... 2.382.867'14	{ 2.604.381'41	{ 2.400.378'44	{ 2.472.034'64	{ 2.530.993'36
	<b>13.574.394'61</b>	<b>13.786.826'71</b>	<b>13.307.060'33</b>	<b>13.857.017'83</b>	<b>3.516.635'32</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	{ Ordinarios..... 350.326.546'14	{ 386.431.125'47	{ 432.261.765	{ 467.679.078'94	{ 462.085.734'57
	{ Extraordinarios..... 8.231.906'96	{ 54.396.426'40	{ 20.701.961'48	{ 405.146'71	{ 98.560'11
	<b>358.558.453'10</b>	<b>440.827.551'87</b>	<b>452.963.726'48</b>	<b>468.084.225'65</b>	<b>462.184.294'68</b>
Idem por recargos municipales.....	13.574.394'61	13.786.826'71	13.307.060'33	13.857.017'83	3.516.635'32
	<b>372.132.847'71</b>	<b>454.614.378'58</b>	<b>466.270.786'81</b>	<b>481.941.243'48</b>	<b>465.700.930</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	5.002.947'81	5.962.292'37	3.519.739'90	>	>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Julio de 1902.

V. B.º

El Interoentor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
Valeriano BARRA.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Junio y en los cinco anteriores de 1902 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO Á MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1902.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>									
Sección 1.ª—Casa Real.....	868.055'48	175.000	1.043.055'48	2.733.333'28	87.500	2.820.833'28	3.601.388'76	262.500	3.863.888'76
— 2.ª—Cuerpos Legislativos.....	269.840'86	>	269.840'86	613.194'95	>	613.194'95	883.035'81	>	883.035'81
— 3.ª—Deuda pública... { Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	42.594.439'05	7.646.139'11	50.240.628'16	39.845.761'79	11.012.597'09	59.868.358'88	82.440.200'84	18.658.766'20	101.098.987'04
— 4.ª—Cargas de justicia.....	>	>	>	>	8.623.419'65	8.623.419'65	>	>	8.623.419'65
— 5.ª—Clases pasivas.....	54.169'95	13.413'27	67.576'62	334.874'32	8.086'37	342.960'69	389.037'67	21.499'64	410.537'31
	5.888.345'83	>	5.888.345'83	24.038.630'09	>	24.038.630'09	29.926.975'92	>	29.926.975'92
	49.674.844'57	7.834.602'38	57.509.446'95	67.682.265'68	19.731.603'11	87.413.868'79	117.357.110'25	27.566.205'49	144.923.315'74
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	67.091'90	>	67.091'90	1.036.389'85	388'88	1.036.787'73	1.103.490'75	388'88	1.103.879'63
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	139.887'29	1.071.020'51	1.210.907'80	534.118'80	203.265'10	737.383'90	674.006'09	1.274.285'61	1.948.291'70
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia... { Obligaciones civiles.....	1.091.742'83	1.637'53	1.093.379'86	4.370.984'83	230.197'06	4.601.181'89	5.462.727'16	231.384'59	5.694.561'75
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	3.567.598'51	11.611'19	3.579.209'70	13.499.795'81	95.956'64	13.595.752'45	17.067.394'32	107.567'83	17.174.922'15
— 5.ª—Idem de Marina.....	12.180.134'98	3.897.009'69	16.077.144'07	57.624.632'21	2.000.677'25	59.625.309'46	69.304.766'59	5.897.686'94	75.702.453'53
— 6.ª—Idem de la Go- { Servicio General.....	2.571.052'71	5.710.337'13	8.281.389'84	12.899.770'53	565.769'90	13.465.540'43	15.470.823'24	6.276.707'03	21.747.539'27
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes... { Guardia civil.....	2.144.664'81	16.215'39	2.160.880'20	8.018.368'43	701.549'40	8.719.917'83	10.163.033'24	717.764'79	10.880.798'03
— 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	2.181.875'89	>	2.181.875'89	10.102.321'98	>	10.102.321'98	12.284.196'97	>	12.284.196'97
— 9.ª—Idem de Hacienda.....	3.767.261'49	6.863'04	3.774.124'53	12.027.274'50	601.906'81	12.629.181'31	15.794.535'99	608.769'85	16.403.305'84
— 10.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	9.006.112'91	39.028'97	9.045.141'88	22.154.177'96	807.171'25	22.961.349'21	31.160.290'87	846.200'22	32.006.491'09
— 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.473.457'40	10.268'26	1.483.725'66	5.293.371'13	193.567'72	5.486.938'85	6.766.828'53	203.835'98	6.970.664'51
	2.211.337'89	32.300'89	2.243.638'78	12.720.562'92	430.061'57	13.150.623'69	14.931.899'91	462.362'46	15.394.262'37
	>	>	>	1.000.000	>	1.000.000	1.000.000	>	1.000.000
	90.077.062'08	18.691.494'98	108.768.557'06	228.964.041'83	25.562.114'69	254.526.156'52	319.041.103'91	44.193.609'67	363.234.713'58
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	>	97.421'64	97.421'64	>	>	2.236.716'55	>	>	2.236.716'55
las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	163.899'84	21.495'28	185.395'12	838.610'17	504.848'36	1.343.458'53	1.002.510'01	526.343'64	1.528.853'65
	163.899'84	118.916'92	282.816'76	838.610'17	2.741.564'91	3.580.175'08	1.002.510'01	2.860.481'83	3.862.991'84

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Julio de 1902.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. Méndez.

El Jefe de la Sección,  
VALENTIN RUBIO.

## Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los años 1898 á 1902, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1898	1899	1900	1901	1902
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....		5.062.500'08	4.712.500'08	3.766.666'60	3.591.666'60	3.863.888'76
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....		819.042'47	819.042'58	682.535'35	685.219'06	883.035'81
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	{ Deuda pública y del Tesoro.....	207.282.283'20	198.075.893'81	117.371.487'79	133.582.892'29	101.098.987'04
	{ Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	59.141.759'37	43.247.828'12	»	»	8.623.419'65
	{ Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	27.340.938'26	7.040.233'84	116.471'25
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....		1.032.641'13	943.374'32	388.358'14	435.898'89	410.537'31
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....		30.314.980'22	31.032.571'47	28.920.331'49	29.505.330'28	29.926.975'92
		303.653.206'47	278.831.010'38	178.470.317'63	174.841.180'96	144.923.315'74
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....		545.881'16	414.018'92	288.933'87	371.363.69	1.103.879'63
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....		3.526.146'29	3.610.720'90	968.463'98	1.439.433'73	1.948.291'70
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia..	{ Obligaciones civiles.....	7.333.869'45	7.511.819'99	5.908.607'16	5.467.897'12	5.694.561'75
	{ Idem eclesiásticas.....	20.816.423'67	20.748.307'23	17.017.845'85	17.065.375	17.174.962'15
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....		73.550.421'73	91.321.670'02	80.363.576'90	77.145.225'58	75.702.453'53
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....		9.888.092'88	13.235.392'82	12.884.145'76	11.336.852'39	21.747.530'27
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	{ Servicio general.....	14.092.928'57	14.520.072'90	11.013.184'12	9.327.455	10.880.798'03
	{ Guardia civil.....	»	»	»	»	12.284.196'97
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....		41.449.547'26	43.270.573'04	7.702.716'27	7.703.466'28	16.403.305'84
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....		16.384.914'78	9.680.579'95	6.727.458'42	6.322.234'35	6.970.664'51
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....		19.135.971'76	20.171.411'81	16.917.937'52	18.444.358'41	15.394.262'37
— 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		437.500'04	437.500'04	3.020'78	2.633'28	1.000.000
— 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....						
		510.814.904'06	503.753.078	361.050.300'47	355.465.567'47	363.234.713'58
Recargos municipales sobre las contribuciones de	{ Inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.445.969'59	12.017.999'97	10.725.386	11.467.487'52	2.334.138'19
	{ Industrial y de comercio.....	2.417.275'65	2.757.517'89	2.324.243'67	2.585.207'96	1.528.853'65
		13.863.245'24	14.775.517'86	13.049.629'67	14.052.695'48	3.862.991'84
<b>RESUMEN</b>						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		510.814.904'06	503.753.078	361.050.300'47	355.465.567'47	363.234.713'58
Idem por recargos municipales.....		13.863.245'24	14.775.517'86	13.049.629'67	14.052.695'48	3.862.991'84
		524.678.149'30	518.528.595'86	374.099.930'14	369.518.262'95	367.097.705'42
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		1.557.610'21	886.455'37	»	»	»
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>						
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1895 y 14 de Julio de 1891.)</b>						
Ministerio de Marina.....		743.743'94	804'62	»	5.910.771'46	»
<b>(Ley de 25 de Junio de 1895.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		7.293.528'26	6.649.205'77	3.155.450'84	901.527'49	»
Idem de Marina.....		20.856.327	7.209.074'25	2.329.217'31	4.445.611'56	»
Subvenciones de ferrocarriles.....		4.662.211'89	2.059.946'75	3.327.625'92	3.176.392'99	»
		32.812.067'25	15.918.226'77	8.812.294'07	8.523.532'04	»

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Julio de 1902.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

Escalafón provisional del personal de la Secretaría de la Universidad de Valladolid, totalizado en 30 de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pudiendo los interesados que se crean perjudicados presentar sus reclamaciones durante el plazo de un mes.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
	<b>Oficial cuarto de Administración civil,</b> CON 2.000 PESETAS														
1	D. Rogelio Langrador Pernia.....	Oficial primero.....	Valladolid.....	69	8	3	11	37	8	3	20	Marzo.....	1894		
	<b>Oficial quinto de Administración civil,</b> CON 1.500 PESETAS														
1	D. León Conde Marroquín.....	Oficial segundo.....	Valladolid.....	54		2	10	26	9	21	21	Abril.....	1902		
	<b>Aspirante de primera clase á Oficial</b> <b>de Administración civil,</b> CON 1.250 PESETAS														
1	D. Mariano Chacel Barbero.....	Oficial tercero.....	Valladolid.....	40		2	10	11	7	4	1.º	Enero.....	1891		
	<b>Aspirante de segunda clase á Oficial</b> <b>de Administración civil,</b> CON 1.000 PESETAS														
1	D. Ricardo Gómez Calleja.....	Escriviente primero.....	Valladolid.....	37		2	10	6	9	14	17	Septiembre..	1895		
	<b>Aspirante de segunda clase á Oficial</b> <b>de Administración civil,</b> CON 875 PESETAS														
1	D. Francisco Martín Sanz.....	Escriviente segundo.....	Valladolid.....	25		2	10	5	6	15	16	Diciembre..	1896		
	<b>Aspirantes de tercera clase á Oficiales</b> <b>de Administración civil,</b> CON 750 PESETAS														
1	D. Pedro Pascual Laza.....	Escriviente tercero.....	Valladolid.....	39	5	1	7	6	5	9	24	Mayo.....	1897		
2	Miguel Martín de la Peña.....	Idem.....	Valladolid.....	39		1	22		1	22	7	Mayo.....	1902		No remitió hoja de servicios.

Escalafón provisional de los dependientes de la Universidad de Valladolid, totalizado en 30 de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo del corriente año, pudiendo los interesados que se crean perjudicados presentar sus reclamaciones durante el plazo de un mes.

Número de orden de la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD — Años.	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Ptas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
1	Dependiente, con 1.500 pesetas. D. Nicolás Manrique Riñón.....	Conserje.....	Valladolid.....	59	>	>	27	24	10	26	>	>
1	Dependiente, con 1.250 pesetas. D. Bonifacio López Crespo.....	Bedel primero.....	Valladolid.....	45	>	>	27	20	3	13	>	>
1	Dependiente, con 1.125 pesetas. D. Miguel Boreis Alonso.....	Bedel segundo.....	Valladolid.....	59	>	>	27	21	9	12	>	>
1	Dependiente, con 1.000 pesetas. D. Lucio Ponce Rodríguez.....	Bedel tercero.....	Palencia.....	65	>	>	27	18	2	>	>	>
1	Dependientes, con 875 pesetas. D. Pedro González Revilla..... Bartolomé Arnáiz Arribas.....	Portero.....	Valladolid.....	52	1	8	27	16	>	>	>	>
2		Idem.....	Burgos.....	44	>	>	27	15	8	3	>	>
1	Dependientes, con 750 pesetas. D. Gregorio Izquierdo y Calor..... Leopoldo Baraja Fernández.....	Mozo primero.....	Valladolid.....	49	1	8	27	10	5	18	>	>
2		Idem.....	Valladolid.....	>	>	>	27	3	5	23	>	>
1	Dependiente, con 625 pesetas. D. Benito Fernández García.....	Mozo segundo.....	Burgos.....	44	>	>	27	2	>	14	>	>
1	Dependiente, con 500 pesetas. D. Eduardo Antolín López.....	Mozo tercero.....	>	>	>	10	>	>	>	10	>	No remitió hoja de servicios.

Madrid 17 de Julio de 1902. — El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

**Subsecretaría.**

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y de Santiago las cátedras de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Reales órdenes de esta fecha y de la de 23 de Abril último, inserta en la GACETA de 14 de Mayo siguiente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Negociado de Puertos.**

Examinado el proyecto y expediente promovido á instancia de D. Federico Rensington, en nombre de la Sociedad *The San Salvador Spanish Iron ore Company Limited*, solicitando autorización para construir un muelle-embarcadero y cable transportador aéreo para mineral de hierro en la ría del Astillero y términos municipales de Astillero y Villaescusa:

Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida para estos casos, siéndole favorables los informes emitidos por las Corporaciones que han intervenido en el mismo según lo dispuesto en la instrucción de 20 de Agosto de 1883;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán en general, con arreglo al proyecto suscrito en Santander en 23 de Marzo de 1900 por el Ingeniero D. José Angel Revilla, debiendo situarse la cabeza del muelle-embarcadero á 200 metros al Sur del existente en la misma ría para servicio de la fábrica de petróleo de los Sres. Deuth y Compañía, y sin que rebase la curva de sondeo de dos metros en la baja mar equinoccial.

2.ª La línea de pilotes no será menor de los dos metros 50 centímetros señalados en el proyecto, aun después de hecho el dragado para obtener el calado necesario, y de no conseguirse aquella profundidad, podrá modificarse el sistema de pilotaje ó de fundaciones del embarcadero, previa la autorización correspondiente.

3.ª El entramado ó palizadas del embarcadero deberán arriostrarse paralelamente á la cabeza por cruces de San Andrés, entre los dos primeros cepos horizontales de la parte superior.

4.ª Los apoyos intermedios del cable deberán ser reforzados en toda su altura y en el sentido de las diagonales de su sección transversal por piezas inclinadas ó cruces de San Andrés, tanto horizontal como verticalmente.

5.ª No obstante las modificaciones anteriormente indicadas, queda obligado el concesionario á presentar á la Jefatura de Obras públicas el estudio de la estabilidad del muelle-embarcadero á los efectos del viento ó medios que hayan de emplearse para asegurar aquella, de la estabilidad de los apoyos castilletes del cable, cálculo del fiador ó intensidad de los contrapesos en la estación de descarga, en relación con los esfuerzos que han de contrarrestar. Una vez obtenida la aprobación de la Jefatura de Obras públicas podrán ejecutarse estas partes de la obra.

6.ª A fin de que no se produzcan perturbaciones en la canal navegable de la ría, el concesionario se atendrá á las órdenes de los Ingenieros de Obras públicas y del Puerto, tanto en lo relativo al dragado necesario á la construcción de la obra, como á la conservación del calado para los buques ó para extracción de los minerales caídos á la ría. Quedan suprimidas las defensas laterales de fábrica que se proponen en el proyecto y que pueden afectar á la marcha de las corrientes, pudiendo sustituirse aquellas por otras de pilotaje adosadas al embarcadero, en la misma forma que las que se



proyectan para el frente de la obra. Asimismo se suprimen las boyas de amarra propuestas para el cantil E. de la ría, pudiendo establecerse otras en la margen O. si las que se proyectan no se juzgan suficientes. Para este extremo y el anterior, el concesionario presentará los correspondientes planos, con las disposiciones que crea oportunas para su aprobación por la Comandancia de Marina, Ingeniero del puerto ó Ingeniero Jefe de Obras públicas.

7.ª Las obras deberán empezar dentro del plazo de tres meses y terminar en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

8.ª El concesionario avisará al Comandante de Marina, Ingeniero del puerto ó Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que se proceda por este último ú otro Ingeniero en quien delegue al replanteo de las obras, previo acuerdo de aquellos tres funcionarios, acerca del punto y posición precisa del muelle embarcadero, que se fijará durante la expresada operación, extendiéndose por triplicado la correspondiente acta acompañada del plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, otro al concesionario, quedando el tercero archivado en la Jefatura de Obras públicas. Las obras quedarán bajo la inspección de la Jefatura expresada, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así como los de replanteo y recepción de las mismas.

9.ª Para la recepción de las obras se procederá por la Jefatura de Obras públicas á las pruebas convenientes de resistencia, haciendo funcionar el tranvía aéreo con las mayores cargas posibles. Una vez comprobado que reúne las necesarias condiciones de resistencia y que se han realizado las obras con arreglo al proyecto aprobado y prescripciones aquí señaladas, se extenderá por triplicado el acta correspondiente, dándose á los ejemplares el mismo destino que á los de replanteo.

10. El concesionario, previamente al replanteo, queda obligado á acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la correspondiente carta de pago, haber depositado en la Caja de Depósitos, ó en su sucursal en Santander, la cantidad de 2.600 pesetas como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, cantidad que le será de-

vuelta una vez aprobada el acta de recepción de las obras. 11. Es obligación del concesionario reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse con las obras, así como la conservación permanente de las mismas en buen estado, debiendo quedar siempre expedita la zona litoral, así como la de los terrenos sobre que se establezcan las obras del cable aéreo.

12. Esta concesión se otorga sin plazo limitado, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la ley de Puertos y los correspondientes de la de Obras públicas.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, procediéndose al efecto según lo dispuesto en las leyes de Puertos, Obras públicas y reglamento correspondiente para su ejecución en casos análogos.

Lo que, de orden del Sr. Ministro, comunico á V. S. para su conocimiento, rogándole se sirva comunicarla al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y trasladarlo al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Examinado el proyecto y expediente promovido por Don Dimas Cabeza y Rocas, vecino de Oviedo, en nombre de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana, solicitando autorización para construir dos muelles embarcaderos en el puerto de San Esteban de Pravia:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación legal establecida, sin que se haya presentado reclamación alguna, siéndole favorables los informes emitidos por las Corporaciones que en el mismo han intervenido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 7 de Mayo de 1901 por el Ingeniero D. Valentín Gorbéño, pudiendo emplazarse el muelle embarcadero núm. 2 en la punta del Rabeón, á 30 metros agua arriba de este punto.

2.ª Las obras deberán comenzar dentro de los dos meses,

y terminar en un año, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

3.ª Tanto el replanteo de las obras como su recepción, una vez terminadas, se hará por la Jefatura de Obras públicas, extendiéndose en ambos casos las actas correspondientes por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, otro al concesionario y el tercer ejemplar quedará en la Jefatura expresada. La inspección de las obras durante la construcción se hará por aquélla, cuyos gastos, así como los de replanteo y recepción, serán de cuenta del concesionario.

4.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, entendiéndose que si por conveniencia de los trabajos de encauzamiento de la ría, según el proyecto aprobado ó modificaciones que se introduzcan en el mismo, fuera necesario suspender la explotación de los cargaderos ú ordenar su completa demolición, no tendría derecho la Compañía concesionaria á indemnización alguna, siendo de su cuenta y riesgo cumplimentar las disposiciones de la Superioridad ó de los funcionarios dependientes de la misma.

5.ª Previamente al replanteo acreditará el peticionario ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó su sucursal en Oviedo, la cantidad de 1.250 pesetas como garantía del cumplimiento de estas condiciones.

6.ª Antes de la terminación de las obras, deberá el concesionario presentar á la aprobación de la Superioridad el reglamento para la explotación de los embarcaderos y para aplicación de las tarifas, que se armonizarán con el coste de las obras y medios de efectuar las faenas de carga y descarga.

7.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, procediéndose en este caso en la forma establecida en las leyes vigentes.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el del concesionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Contribuciones de la provincia de Lugo.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, conforme á lo establecido por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	Importe de la patente. — Pesetas.
D. Pedro González Gasalla.....	Lugo.....	70
Eduardo Castro Balaña.....	Idem.....	70
Jesús Rodríguez López.....	Idem.....	70
Gonzalo V. Moure Iglesias.....	Idem.....	70
Pedro Ortiz Soto.....	Idem.....	70
Manuel Roca Varela.....	Idem.....	50
Leopoldo Auz.....	Idem.....	50
Miguel Parrilla Baamonde.....	Idem.....	50
José Almoína Vigil.....	Idem.....	70
Serafín Sal Otero.....	Idem.....	70
Francisco García Neira.....	Idem.....	70
Antonio Correa Fernández.....	Idem.....	70
Manuel García Varela.....	Idem.....	70
Juan Paradelá Sánchez.....	Idem.....	70
José María Zubiri y Avila.....	Idem.....	50
José Fernández Marey.....	Idem.....	130
Enrique Rodríguez Leonardo.....	Idem.....	50
Ramiro Martínez López.....	Idem.....	25
Atilano Basanta Santomé.....	Alfoz.....	25
Bernardino Fente Fernández.....	Antas.....	25
José Carrera Rivas.....	Abadín.....	25
Manuel Pardo Balaña.....	Baleira.....	25
Salvador Escobar Corral.....	Idem.....	25
Modesto Lage Soto.....	Barreiros.....	25
Jaime Pardo Valcárcel.....	Becerreá.....	50
José Vivero Alfonso.....	Idem.....	25
Serafín Teijeiro González.....	Begonte.....	60
Miguel López Guitián.....	Bóveda.....	40
Dario Santomé Engroba.....	Castro de Rey.....	20
Roberto Peleteiro García.....	Cervo.....	25
Atilano Castañón Sánchez.....	Idem.....	25
Domingo Díaz Castroverde.....	Corgo.....	20
Ramón Chousa Pérez.....	Idem.....	20
Aniceto Aallo Blanco.....	Cospeito.....	50
Castor Vázquez Coello.....	Chantada.....	25
Ramón Guerra Díaz Varela.....	Idem.....	25
Jaime Louzao Sánchez.....	Idem.....	25
Juan Camiñas Fernández.....	Idem.....	25
Facundo Quintana Fernández.....	Fonsagrada.....	50
Valentín López Troncoso.....	Idem.....	50
Eladio Candia Ríos.....	Foz.....	40
Tomás Gatedo Gavín.....	Idem.....	40
Celestino Pardo y Pardo.....	Friol.....	20
José Alfonso Prado.....	Idem.....	20
Ramón Fraga Regueiro.....	Guntín.....	50
Emilio Gallego González.....	Incio.....	40
Ramiro Casas López.....	Idem.....	40
Pedro González López.....	Idem.....	25
Francisco Rón Colmenero.....	Láncara.....	25
Victor Salvatierra Freire.....	Lorenzana.....	25
	Idem.....	25

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	Importe de la patente. — Pesetas.
D. Antonio González Fernández.....	Meira.....	50
Agustín Fernández Aenlle.....	Idem.....	50
Pastor Taladríd Pedreira.....	Mondoñedo.....	70
Manuel Leiras Pulpeiro.....	Idem.....	70
Isidro Baamonde Gastelizar.....	Idem.....	70
Alejo Barja Alonso.....	Idem.....	70
Justo Alonso Parga.....	Idem.....	70
Ramón Mon Rebelión.....	Idem.....	70
Felipe Lerín Oimo.....	Monforte.....	40
Manuel Casanova García.....	Idem.....	40
Evaristo Rodríguez y Rodríguez.....	Idem.....	40
Antonio Piñeiro Rodríguez.....	Idem.....	40
Eustaquio Salustro Basco.....	Idem.....	40
José Fernández Rodríguez.....	Idem.....	40
Emilio Fernández Moreiras.....	Idem.....	40
Ricardo Rodríguez Vázquez.....	Idem.....	40
Mariano Gorstiza Frechilla.....	Idem.....	40
Modesto Revsrendo Lois.....	Montarroso.....	50
Jesús Díaz Rodríguez.....	Neira de Jusá.....	25
Policarpo Vázquez Fernández.....	Idem.....	25
Francisco Penas Latas.....	Otero de Rey.....	50
Enrique Vázquez Insua.....	Palas de Rey.....	40
Pedro Pardo Carnero.....	Pantón.....	40
Leopoldo Arias Sanjurjo.....	Idem.....	40
Manuel Pardo Valina.....	Páramo.....	20
Juan Ocampo Varela.....	Pastoriza.....	20
Manuel Balboa Peña.....	Puebla del Brollón.....	50
Germán Vilamaria Peña.....	Quiroga.....	60
Antonio Fernández Rodríguez.....	Ribadeo.....	40
Juan de Riego Fernandez.....	Idem.....	40
Marcelino Vior Travieso.....	Idem.....	40
Amando Pérez Martínez.....	Idem.....	40
Rafael Quiroga Riomol.....	Rivas de Sil.....	25
Manuel Alvarez García.....	Idem.....	25
Jesús Pérez Batallón.....	Sárria.....	45
Amadeo Macía Vázquez.....	Idem.....	45
Valentín Lois Cabañas.....	Idem.....	45
Pedro Saco Prada.....	Idem.....	45
Benigno Pérez López.....	Idem.....	45
José Rodríguez Costa.....	Saviñao.....	40
José Sánchez Somoza.....	Idem.....	40
Gumersindo Pérez Alonso.....	Sober.....	40
Ramón Suárez Sánchez.....	Taboada.....	40
Constantino Negro Rodríguez.....	Trabada.....	25
José Iglesias Pérez.....	Triacastela.....	25
Antonio Cillero Losa.....	Valle de Oro.....	25
Atilano Basanta Santomé.....	Idem.....	25
Victor Andrade Arias.....	Villalba.....	25
Domingo García Gesto.....	Idem.....	25
Manuel Quintana Río.....	Vivero.....	20
Benito Quintana Río.....	Idem.....	20
Ramón Díaz Freijo.....	Idem.....	20
Manuel Gordido Pernas.....	Idem.....	20

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos dispuestos en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, llamando la atención de los Sres. Farmacéuticos de la provincia sobre lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Real decreto. Lugo 19 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Juan Montero y Daza.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Juan Qabello. 4034—M

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RELACION de propuestas formuladas por este Rectorado para proveer las Escuelas anunciadas por concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 de Abril del corriente año.

Table with columns: N.º, NOMBRES Y APELLIDOS, ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN, Total de servicios en propiedad (En la Escuela, En el Magisterio público), SUELDO QUE SE LES RECONOCE, TÍTULO, ESCUELAS QUE SOLICITAN, PROPUESTAS, OBSERVACIONES. The table is divided into three main sections: 'Maestros aspirantes a la Escuela elemental de niños de Barcelona', 'Maestros aspirantes a la Auxiliaria elemental de niños de Barcelona', and 'Maestros aspirantes a las Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas'.

Núm. Merc.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN				Total de servicios en propiedad desde la que se solicita.				SUELDO QUE SE LES RECONOCE Ó DISFRUTAN Pesetas.	TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PROPOSTAS	OBSERVACIONES
		En la Escuela desde la que se solicita.				En el Magisterio público.								
		Años.	Meses.	Días.	En el Magisterio público.	Años.	Meses.	Días.	En el Magisterio público.					
22	D. Manuel Fernández Abot	15	8	13	17	6	5	825	Superior...	Rosas y Sallent	>	>	>	
23	Tomas Camps Serramallera	14	>	17	15	>	17	825	Normal...	Sallent, Rosas, Biniarix y Santany	>	>	>	
24	Matias Martret Paus	14	>	4	14	>	4	825	Idem...	Idem, id., Santany y Biniarix	>	>	>	
25	Francoico Soler Fornas	13	8	4	13	9	18	825	Superior...	Sallent y Rosas	>	>	>	
26	Antonio Buquets Arbons	13	6	2	26	2	28	825	Elemental...	Biniarix y Santany	>	>	>	
27	Bartolomé Pastor Vidal	13	2	10	13	2	10	825	Idem...	Santany, Biniarix, Sallent y Rosas	>	>	>	
28	Salvador Pericot Jordá	12	10	22	29	2	10	825	Idem...	Rosas, Sallent, Biniarix y Santany	>	>	>	
29	Ramon Constanti Balcart	12	9	21	12	9	21	825	Idem...	Rosas y Sallent	>	>	>	
30	Juan Bautista Fito Armengón	12	9	4	20	9	4	825	Normal...	Idem id.	>	>	>	
31	Antonio Casellas Cuyás	12	5	9	15	3	13	825	Superior...	Sallent, Rosas, Biniarix y Santany	>	>	>	
32	Felipe Cutiller Ortensi	12	4	15	14	6	29	825	Elemental...	Rosas y Sallent	>	>	>	
33	Juan de la Cruz Ruperez Palomar	11	9	18	17	9	4	825	Idem...	Rosas, Sallent, Santany y Biniarix	>	>	>	
34	Pedro Armengol Furcada	11	3	26	11	3	26	825	Superior...	Idem, id., Biniarix y Santany	>	>	>	
35	Juan Lles Segarra	10	4	3	17	>	18	825	Elemental...	Sallent, Rosas, Santany y Biniarix	>	>	>	
36	Arturo Lharba Sanromá	10	4	3	10	4	3	825	Normal...	Rosas, Sallent, Biniarix y Santany	>	>	>	
37	Ricardo Diaz de Rabago y de la Vega	10	3	13	10	3	13	825	Idem...	Idem, id., Santany y Biniarix	>	>	>	
38	Gabriel Almeceja Castiello	9	8	4	12	3	22	825	Elemental...	Sallent y Rosas	>	>	>	
39	Isidoro Mata Vicente	9	2	6	9	2	6	825	Idem...	Sallent	>	>	>	
40	Juan Bautista Corell Giner	8	3	15	25	3	>	825	Idem...	Idem, Rosas, Biniarix y Santany	>	>	>	
41	Gaspar Guarch Estrada	7	3	20	7	3	20	825	Normal...	Idem, id., id., id.	>	>	>	
42	Vicente Cámara Ventura	7	3	20	7	3	20	825	Elemental...	Idem, id., Santany y Biniarix	>	>	>	
43	José Puig Cherta	5	5	20	9	7	28	825	Superior...	Idem, id., id., id.	>	>	>	
44	Pedro Riera Vallis	4	4	24	4	7	24	825	Normal...	Idem, id., Biniarix y Santany	>	>	>	
45	Juan Cassi Pont	3	3	27	15	>	17	825	Elemental...	Idem, id., id., id.	>	>	>	
46	Juan Cassi Pont	3	3	22	32	3	3	825	Idem...	Rosas, Sallent, Santany y Biniarix	>	>	>	
<b>Maestras aspirantes a la Escuela elemental de niñas de Reus, dotada con 1.650 pesetas.</b>														
1	Doña Elvira Prunell Trías	14	3	15	19	>	12	1.375	Elemental...	Reus	>	>	>	>
2	Teresa Garriga Feu	14	1	3	21	4	22	1.375	Superior...	Idem	>	>	>	>
3	Matilde Pinogós Benedito	12	1	21	12	1	21	1.375	Idem...	Idem	>	>	>	>
4	Maria Elena Maseras Ribera	11	5	8	18	5	3	1.375	Idem...	Idem	>	>	>	>
5	Rosa Peña Morello	10	4	17	13	13	20	1.375	Idem...	Idem	>	>	>	>
6	Teresa Santamaría Rufo	9	4	17	16	11	15	1.375	Idem...	Idem	>	>	>	>
7	Almudena Fernández García	6	6	14	10	10	4	1.375	Normal...	Idem	>	>	>	>
8	Elena Salazar Sánchez	5	8	21	14	5	6	1.375	Superior...	Idem	>	>	>	>
9	Teodora Iturgáiz Tabar	3	7	7	36	7	18	1.375	Idem...	Idem	>	>	>	>
10	Juana Herrero Guardia	3	2	1	29	3	4	1.375	Idem...	Idem	>	>	>	>
<b>Maestras aspirantes a la Escuela elemental de niñas de Olot, dotada con 1.375 pesetas.</b>														
1	Doña Cayetana Ortoneda Esteve	31	2	29	40	3	>	1.100	Elemental...	Olot	>	>	>	>
2	Antonia Mariner Armengol	24	1	8	31	8	27	1.100	Superior...	Idem	>	>	>	>
3	Maria Barot Marroc	20	4	21	42	>	16	1.100	Elemental...	Idem	>	>	>	>
4	Isabel Cecilia Maldonado Graguera	19	3	12	19	3	12	1.100	Superior...	Idem	>	>	>	>
5	Carmen Isbert Hortel	18	1	20	18	1	20	1.100	Elemental...	Idem	>	>	>	>
6	Justa Jiménez Baro	15	7	17	20	10	12	1.100	Superior...	Idem	>	>	>	>
7	Paulina Millán Fajón	15	3	19	30	8	19	1.100	Idem...	Idem	>	>	>	>
8	Luciana Besano Jiménez	11	8	11	18	19	26	1.100	Idem...	Idem	>	>	>	>
9	Mercedes Baduell Pascual	8	4	19	8	4	19	1.100	Idem...	Idem	>	>	>	>
10	Esperanza Orriols Tanya	6	6	28	22	3	26	1.100	Idem...	Idem	>	>	>	>
11	Francisca Miravalla Salvadó	6	6	4	15	2	>	1.100	Idem...	Idem	>	>	>	>
12	Lucrecia Federico Molina-Sopena	5	9	28	10	9	19	1.100	Normal...	Idem	>	>	>	>
13	Laureana Martínez Navarro	4	10	11	18	3	5	1.100	Superior...	Idem	>	>	>	>
<b>Maestras aspirantes a las Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas.</b>														
1	Doña Antonia Sanromá Bertrán	34	>	13	37	11	19	825	Superior...	Vendrell y Vilaseca	>	>	>	>
2	Catalina García Correfia	32	11	16	34	3	16	825	Elemental...	Idem id. y Arenys de Munt	>	>	>	>
3	Maria Antonia Bonet Serra	32	>	21	33	3	4	825	Idem...	Idem id., Arenys de Munt, Casá de la Selva, Porreras y Ripoll	>	>	>	>
4	Francisca Pujol y Pujol	29	1	7	29	1	7	825	Idem...	Porreras	>	>	>	>
5	Maria Pont Nandó	28	7	21	28	7	21	825	Idem...	Arenys de Munt, Ripoll, Vendrell, Casá de la Selva y Vilaseca	>	>	>	>
6	Matilde Riera Casacuberta	27	5	4	27	7	13	825	Superior...	Idem, Casá de la Selva, Ripoll, Vendrell y Vilaseca	>	>	>	>
7	Teresa Ballart Montserrat	27	1	12	27	1	12	825	Idem...	Idem, Vendrell y Vilaseca	>	>	>	>
8	Micela Camps Oliver	26	11	6	26	11	6	825	Elemental...	Porreras	>	>	>	>
9	Antonia Salom Vidal	25	>	28	25	>	28	825	Idem...	Las anunciadas del sueldo de 1.100 pesetas	>	>	>	>
10	Antonia Carraté Roca	24	8	1	32	6	8	825	Idem...	Vilaseca y Vendrell	>	>	>	>

Núm. mero.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN				Total de servicios en propiedad desde la que se solicita.				SUELDO QUE SE LES RECONOCE Ó DIFERENTAN Pesetas.	TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	PROPUESTAS	OBSERVACIONES
		En la Escuela desde la que se solicita.		En el Magisterio público.		En la Escuela desde la que se solicita.		En el Magisterio público.						
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.					
11	Doña Josefina Olivé Palau.	Vimbodí (Tarragona)	24	2	15	32	8	1	825	Elemental	Vendrell, Vilaseca y Arenys de Munt.	>	>	
12	Leonor Vidal Llavera.	Torre del Español (id.)	23	6	11	23	6	11	825	Superior	Vilaseca y Vendrell.	>	>	
13	Dolores Ferrer Corominas.	Quart (Gerona)	22	4	5	22	4	5	825	Elemental	Cassá de la Selva.	>	>	
14	Josefa Guasch Nibó.	Salomó (Tarragona)	22	3	8	27	1	9	825	Idem.	Idem.	>	>	
15	Rosa Bassa Pons.	Olordola (Barcelona)	21	5	29	24	1	22	825	Idem.	Idem, Arenys de Munt y Ripoll.	>	>	
16	Antonia Riera Serra.	Tossa (Gerona)	20	7	10	25	4	21	825	Superior	Vendrell y Vilaseca.	>	>	
17	Maria Miró Molins.	San Jaime (Tarragona)	20	4	21	20	10	6	825	Elemental	Idem, id., Arenys de Munt, Ripoll y Cassá de la Selva.	>	>	
18	Carmen Fallada Despaix.	Tortosa (id.)	19	7	4	21	6	22	825	Superior	Idem, id., Arenys de Munt, Ripoll y Cassá de la Selva.	>	>	
19	Maria Montserrat Fraxá.	Constantí (id.)	19	9	18	30	10	1	825	Elemental	Cassá de la Selva, Ripoll y Arenys de Munt.	>	>	
20	Clara Denlander Celtañes.	Riudarenas (Gerona)	18	3	26	24	11	2	825	Superior	Vendrell, Arenys de Munt, Cassá de la Selva, Vilaseca y Ripoll.	>	>	
21	Amalia Soler Arandes.	Arbeca (Lérida)	18	10	18	18	6	10	825	Elemental	Cassá de la Selva, Arenys de Munt, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
22	Maria Asunción López Tarín.	Castellbell y Villar (Barcelona)	17	10	23	17	5	23	825	Idem.	Arenys de Munt, Cassá de la Selva, Ripoll, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
23	Antonia Bosch Teixidor.	Lladó (Gerona)	17	1	22	29	4	6	825	Idem.	Arenys de Munt, Cassá de la Selva, Ripoll, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
24	Maria Fullá Roig.	Avinyonet (id.)	17	10	4	16	10	4	825	Superior	Vendrell y Vilaseca.	>	>	
25	Dolores Boix Simó.	Mas de Barberás (Tarragona)	16	7	29	24	1	1	825	Elemental	Cassá de la Selva.	>	>	
26	Rafaela Caballer Pallarés.	Bot (id.)	16	4	10	20	6	2	825	Idem.	Idem y Arenys de Munt.	>	>	
27	M.ª Angeles Casabernat Montaner.	Darnius (Gerona)	16	10	3	17	3	27	825	Superior	Arenys de Munt, Vendrell, Vilaseca y Ripoll.	>	>	
28	Salvadora Carceller Sol.	Riudaura (id.)	15	10	26	17	11	16	825	Idem.	Idem, Vendrell, Ripoll, Cassá de la Selva, Vilaseca y Porreras.	>	>	
29	Maria Pilar Oliveras Lloberas.	Géldida (Barcelona)	15	11	16	14	1	5	825	Idem.	Vendrell, Vilaseca, Arenys de Munt, Ripoll y Cassá de la Selva.	>	>	
30	Juana Benedito Vila.	Granja de Escarpe (Lérida)	14	11	18	14	1	18	825	Idem.	Porreras.	>	>	
31	Jacinta Grandell Naves.	Cambriis (Tarragona)	14	1	18	14	1	18	825	Idem.	Cassá de la Selva, Ripoll, Arenys de Munt, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
32	Antonia Maria Beltrán Mas.	Villafraanca (Balears)	14	1	18	14	1	18	825	Idem.	Arenys de Munt, Vendrell, Cassá de la Selva, Ripoll, Vilaseca y Porreras.	>	>	
33	Terresa Llaty Andreu.	Prelada (Gerona)	14	1	20	20	7	15	825	Idem.	Porreras.	>	>	
34	Terresa Vergés Eularí.	San Celoni (Barcelona)	13	10	8	13	22	22	825	Idem.	Vendrell, Vilaseca, Cassá de la Selva, Ripoll, Arenys de Munt y Porreras.	>	>	
35	Claudia de la Huerga Antón.	Campaspero (Valladolid)	12	9	17	12	9	17	825	Idem.	Vilaseca, Vendrell y Arenys de Munt.	>	>	
36	Maria del C. Marot Fons.	Pobla de Montornés (Tarragona)	12	6	3	16	3	9	825	Elemental	Idem, id.	>	>	
37	Encarnación Bes Ribera.	Fatarella (id.)	12	10	14	11	10	14	825	Superior	Vendrell, Vilaseca, Arenys de Munt, Cassá de la Selva y Ripoll.	>	>	
38	Carmen Vesa Villar.	Jimeda (Lérida)	11	3	8	15	1	5	825	Idem.	Vilaseca, Vendrell, id., id.	>	>	
39	Josefa Guimont Vitorés.	Camporrobies (Valencia)	11	3	20	10	3	20	825	Idem.	Arenys de Munt, Cassá de la Selva, Ripoll, Vendrell, Vilaseca y Porreras.	>	>	
40	Carmen Domanéch Carré.	Mieras (Gerona)	10	2	24	16	8	20	825	Elemental	Porreras.	>	>	
41	Ana Restard Comas.	Son Servera (Balears)	10	2	14	19	5	19	825	Superior	Vendrell, Vilaseca, Cassá de la Selva, Ripoll, Arenys de Munt y Porreras.	>	>	
42	Concepción Degas Puigbo.	Riera (Tarragona)	10	6	26	20	7	17	825	Idem.	Idem, id., Arenys de Munt, Cassá de la Selva y Ripoll.	>	>	
43	Maria Galanah Jas.	Riudecanyas (id.)	9	6	18	21	7	17	825	Idem.	Porreras, Arenys de Munt, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
44	Vicenta Alorata Mulet.	Solsona (Lérida)	9	5	22	15	3	18	825	Normal	Vilaseca, Vendrell, Arenys de Munt, Cassá de la Selva y Ripoll.	>	>	
45	Josefa Nolla Solé.	Sarreal (Tarragona)	9	5	21	10	3	22	825	Superior	Idem, id., id., Ripoll y Cassá de la Selva.	>	>	
46	Dolores Solé Bes.	Vilaverd (id.)	9	5	27	9	3	27	825	Normal	Vendrell, Vilaseca, Arenys de Munt, Cassá de la Selva y Ripoll.	>	>	
47	Josefa Porta Mercader.	Catlar (id.)	8	9	19	9	3	10	825	Superior	Cassá de la Selva y Ripoll.	>	>	
48	Maria Bassas Capell.	Hostalrich (Gerona)	8	9	17	8	9	17	825	Idem.	Vendrell, Vilaseca, Cassá de la Selva, Ripoll y Arenys de Munt.	>	>	
49	Juana Panadés Ferré.	Pont Arméntera (Tarragona)	8	6	8	10	3	13	825	Idem.	Ripoll, Cassá de la Selva, Arenys de Munt, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
50	Maria del R. Bosch Salomó.	Cervelló (Barcelona)	8	5	6	32	1	15	825	Idem.	Arenys de Munt, Cassá de la Selva, Ripoll, Vilaseca y Porreras.	>	>	
51	Josefa Mornau Cané.	Fontrubi (id.)	8	5	4	9	3	15	825	Idem.	Idem, Ripoll, Cassá de la Selva, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
52	Emilia Solé Montané.	Torreella de Fluviá (Gerona)	8	11	17	6	10	17	825	Elemental	Cassá de la Selva y Ripoll.	>	>	
53	Rosa Rosell Casá.	San Hipólito de Voltregá (Barcelona)	7	11	4	32	1	15	825	Superior	Vendrell, Arenys de Munt.	>	>	
54	Francisca Torrentá Vila.	Beguda (Gerona)	7	11	4	9	3	15	825	Idem.	Vendrell y Arenys de Munt.	>	>	
55	Terresa Bellisó Codina.	Llerona (Barcelona)	6	10	17	6	10	17	825	Idem.	Arenys de Munt, Vendrell y Vilaseca.	>	>	
56	Mercedes López Comas.	Bisbal Panadés (Tarragona)	6	4	29	6	6	26	825	Idem.	Vendrell, Vilaseca, Arenys de Munt, Ripoll y Cassá de la Selva.	>	>	
57	Josefa Pinari Sánchez.	Tiana (Barcelona)	5	4	10	6	9	8	825	Idem.	Idem, id., id., Cassá de la Selva, Ripoll y Porreras.	>	>	
58	Maria del C. Martínez y Martínez.	Villagordo del Júcar (Albacete)	5	4	16	9	8	5	825	Idem.	Idem, Arenys de Munt, Ripoll, Cassá de la Selva, Vilaseca y Porreras.	>	>	
59	Antonia D. González Tanjis.	Esplugas Calva (Lérida)	4	7	11	8	1	4	825	Idem.	Idem.	>	>	
60	Joaquina Bosch Bel.	Calders (Barcelona)	4	7	11	8	1	4	825	Idem.	Idem.	>	>	
1	Doña Dolores Claró Ponsico.	Seo de Urgel (Lérida)	8	9	12	8	9	12	825	Elemental	Perelló.	Perelló	>	

EXCLUIDOS

MAESTROS.— D. Lázaro Guillén, D. Angel Llores, D. José Bonet, D. Pedro del Alamo, D. José Andreu, D. Joaquín Castelló, D. Timoteo Casero, D. Tomás Faure, D. Justo Montoya, D. Jaime Monró, D. Raimundo Gutiérrez, D. Julio Escalante, D. Gabriel Miguel Pendo, D. Santiago Fernández, D. Celestino Fabregas, D. Juan Adán, D. Inocencio Tronchoni, D. Luciano Martínez, D. Cristóbal López, D. Fernando Andrada, D. José María Guardia, D. Angel Castaño, D. Miguel Crespo, D. Antonio Lázaro, D. Rómulo Claverol, Don Antonio Arnao, D. Vicente Correa, D. José Ros, D. Casimiro del Campo, D. Jorge Burgués, D. Miguel Carot, D. Eustaquio Carot, Don Mariano Pargada, D. José Salvador, D. Francisco Martínez, D. Asencio Gregorio, D. Pablo María Viñas, por no hacer constar en sus hojas de servicios la nota prevenida por el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1899.

D. Juan Riuort, y D. Manuel Losada, por no contar tres años de servicios en propiedad en la Escuela desde la cual solicitan. MAESTRAS.— Doña Julia Crespo, Doña Serafina Carvera, Doña M. del Rosario Gómez, Doña Flomina Barnat, Doña Vicenta Ferrer, Doña Lucila Bajón, Doña María E. Guillén, Doña Josefa Ferrer, Doña Isela Zubeldia, Doña Joaquina Montoro, Doña Mercedes Elizaga, Doña Emilia Borj, Doña Concepción Marin, Doña Flomina Porto, Doña Ramona Brofo, Doña Carmen Salas, Doña María C. López, Doña Fortunata Ortiz, Doña María Bonet, Doña Manuela Dolz, Doña Josefa Lázaro, Doña Balbina Riu, Doña Clara Truch, Doña Leonor Tejada, Doña Gregoria Edo, Doña María C. Simón, Doña Antonia Nart, Doña Antonia Bertrani, Doña María C. Ferraió, Doña Margarita Lacueva, Doña Teresa Ramos, Doña Carmen Meseguer, Doña Adelaida Antero, Doña Manuela Cortés, Doña Adalmeira Ca-

Maestras aspirantes a la Escuela de parvulos de Perelló, dotada con 1.100 pesetas.





si no lo verifican se entenderá que renuncian á ello y se procederá á lo que haya lugar; así lo he acordado en el sumario que instruyo, señalado con el núm. 52 del año actual, por hurto de caballerías.

Dado en Alburquerque á 19 de Julio de 1902.—Ricardo Sanz.—De su orden, Román del Pozo. J—4906

## ALMADÉN

D. Víctor Delgado Cabanillas, Juez instructor accidental en la causa á que se refiere este edicto.

Por el presente se cita y llama á un individuo llamado Eusebio Ramírez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de ratificarse en una denuncia hecha á su nombre sobre abusos cometidos en la cárcel correccional de este partido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Almadén á 15 de Julio de 1902.—Víctor Delgado.—Por su mandato, Rogelio Zamora. J—4907

## AOÍZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Aoíz y su partido.

Por la presente se cita y llama á Basilio Escujuri Barber, soltero, de diez y nueve años, natural y vecino de Ezcaroz, de estatura alta, fornido, color sano, rubio, tiene una pequeña cicatriz en el carrillo derecho, y vestía al ausentarse boina blusa y pantalón azules, camisa de percal de colores y calzado de albarcas con pesales de paño blanco casero, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan y ser indagado y oído en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesión grave á su convecino Teodoro Roda; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de expresado Escujuri, y caso de conseguirla lo conduzcan á las cárceles de esta villa con las debidas seguridades, y á mi disposición.

Dada en Aoíz á 21 de Julio de 1902.—Pedro Gaspar.—Por su mandato, Ramón Menac. J—4934

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Salvadó Ribas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Antonio Salvadó Ribas, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 19 de Julio de 1902.—Francisco de P. Ayala.—Por mandato de S. S. y por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, Licenciado. J—4908

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de Camilo Hermida Cerdeira, vecino de Nogueiroga, provincia de Orense, y trabajador que fué en las obras del Porvenir de Zamora, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, presunto autor de las lesiones graves causadas á su convecino Ramón Paradela, en la dehesa de Mezquetilla la noche del 18 del actual; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dada en Bermillo de Sayago á 20 de Julio de 1902.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Antonio Cereza. J—4909

## CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perdiz Conde y José Puga Pérez, vecinos de San Amaro, y Filiberto González Álvarez, de veintidós años de edad, soltero, labrador y vecino de Eiras, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión en causa que contra los mismos y otros instruyo por el delito de lesiones inferidas á Jovita Vázquez y Antonio Araujo, de Cima de Vila de Osmo, partido de Ribadavia; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Carballino á 18 de Julio de 1902.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada. J—4910

## CASTELLÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana, por providencia de ayer, recaída en el sumario que se instruye por este Juzgado sobre robo de un mulo á D. Severino Dolz Cervera, de esta vecindad, ha mandado se cite á Pedro Gamón Omos, alias Peret, de treinta y cuatro años, vendedor ambulante de sortijas y relojes, natural de Catarroja, ha residido en Albacete, y según noticias se halla ahora por Extremadura, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, y con el objeto de recibirle declaración como testigo

en dicho sumario; previniéndole que de no concurrir á este primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 19 de Julio de 1902.—El Escribano, Esteban Albi. J—4935

## ESTRADA

D. Eliseo de Silva Espinosa, Escribano del Juzgado instructor de Estrada.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido, se hace saber y cita en forma á Juan, José y Manuel Cadavid Rey, de la parroquia de Cerdedo, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en el sumario que se instruye sobre la muerte casual de su padre Manuel Cadavid Camiña, así como si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Estrada 18 de Julio de 1902.—Eliseo de Silva Espinosa. J—4911

## GANDÍA

En la causa instruida en este Juzgado y Escribanía del difunto actuario D. Domingo Gabriel Sanchis, bajo el número 13 del año 1893, sobre hurto contra Antonio Vicente Martínez Viñó, vecino que fué de Jeresa y actualmente se halla en ignorado paradero, la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia dictó auto en 12 del actual aplicando el Real decreto de 17 de Mayo último, teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción en dicha causa, declarando de oficio las costas y mandando archivar la causa.

Y para que sirva de notificación al procesado, expido la presente, que firmo en Gandía á 18 de Julio de 1902.—El actuario, Licenciado Eduardo Renau. J—4912

## GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Rivera Tenorio, natural de Málaga, dedicado á la compraventa de plata vieja y compostura de zarcillos, de treinta á cuarenta años, de estatura regular, color trigueño, bigote mitad blanco y mitad negro, con rodiles blancos en la barba, pelo negro y los ojos desperfectos, que usa traje ordinario, que se dice puede estar por Almería, Córdoba, Málaga ó Linares, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se sigue por robo de relojes; apercibándole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Gérgal 15 de Julio de 1902.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, Alfonso Máiquez. J—4913

## GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente se hace saber que en méritos de la causa sobre incendio se ha dictado providencia ordenando se cite y llame á Julián Resano Bosqué, de veinticinco años de edad, y fué baja del resguardo de consumos de esta ciudad en 11 de Mayo último, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su publicación, al objeto de practicar cierto careo en la expresada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gerona á 18 de Julio de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandato, por mi compañero Sr. Villasar, Eduardo M. Maluquer. J—4914

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, los agentes de la policía judicial y de la gubernativa procederán á la busca de dos burros, de siete años, de alzada regular, pelo entrepardo, desherrados de las cuatro extremidades, y llevan cabezadas de correa usadas, los cuales fueron robados en la noche del 14 del corriente en el pueblo de Serranillos al vecino del mismo Miguel Fernández Martín, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura antes expresadas, y caso de ser habidas las remitan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 19 de Julio de 1902.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Camilo García. J—4915

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Secretaría del actuario que refrenda se sigue sumario sobre hurto de una burra á Juan Vázquez Salgado, en cuyo sumario se ha acordado recibir declaración á Tomás Núñez Ramos, conocido por Chamusquina, también de esta vecindad y de ignorado paradero.

En su consecuencia, y por proveído de este día, he dispuesto llamar al Tomás Núñez Ramos para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, para prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los consiguientes perjuicios.

Jerez de la Frontera 19 de Julio de 1902.—Segundo Achútegui.—Miguel Baro. J—4936

## LA CAÑIZA

D. José Lourido, Juez intrínseco de instrucción de La Cañiza.

Hago público que por virtud de causa sobre mal trato y desobediencia al Alcalde de barrio de Paraños contra Antonio Manuel Ganzo Anes, hijo de Ramón y Manuela, soltero, de veintiséis años de edad, aserrador, natural y vecino de

Villaodrid, partido judicial de Ribadeo, provincia de Lugo, se acordó en providencia de esta fecha, por no haber sido habido en su domicilio é ignorarse su paradero, expedir requisitorias para su llamamiento.

En su consecuencia se le hace saber esta determinación al procesado, citándole y emplazándole para que se presente dentro de diez días en este Juzgado para prestar declaración indagatoria y asistir á las demás diligencias que sean necesarias; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Cañiza á 17 de Julio de 1902.—José Lourido.—De su orden, José Trabada. J—4917

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Jiménez Espinosa, cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un reloj y cadena á Abundio Pérez Martínez; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 18 de Julio de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil.

## Señas del procesado.

De unos diez y seis años, de estatura regular, moreno, pelo y ojos negros; viste chaqueta de pana clara, blusa y pantalón azul, alpargatas abiertas y boina también azul. J—1918

## LAGUARDIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eleuterio Guzmán y Varela, de unos veintitrés años, soltero, labrador, natural y vecino de Navaridas, cuyas señas personales no constan, y salió huyendo de Navaridas en la tarde del 18 del actual en mangas de camisa, siendo ésta blanca, con pantalón y faja negra y zapatillas color avellana, y se ignora su paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre homicidio, que en la que ha sido procesado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan por los medios que estén á su alcance á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á las cárceles de este Juzgado del mencionado procesado, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dada en Laguardia á 19 de Julio de 1902.—Romualdo Sancho Morlán.—De su orden, Licenciado E. Francisco Gardeta. J—4937

## LEDESMA

D. Ulpiano Trillo Benito, Juez accidental de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por el delito de robo á Santiago Martín Hernández y Eduardo Romero Hernández, vecinos que fueron de Bocasara é Ituro de Azaba, hoy en ignorado paradero, y por no haber llegado á las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes embargados á dichos sentenciados el precio ofrecido por el único postor en la última subasta de aquéllos que tuvo lugar en 11 del actual en la sala audiencia de este Juzgado, he acordado suspender la aprobación del remate á los efectos del párrafo tercero del art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, por sí los interesados quieren hacer uso de su derecho dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los deudores y les sirva de notificación.

Dado en Ledesma á 15 de Julio de 1902.—Ulpiano Trillo.—Andrés López Martín. J—4938

## LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en este Juzgado por estafa Segundo Rojo González, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, hijo de Rosa y de padre desconocido, natural de Salcedillo, partido judicial de Cervera del Río Pisuerga, provincia de Palencia, y vecino de Cádiz, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarme el auto de conclusión de sumario y emplazarlo ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido de indicado procesado, á mi disposición.

Dada en Lillo á 19 de Julio de 1902.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—4900

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

con las seguridades convenientes, de un individuo conocido por el Granadino, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran; advirtiéndole a dicho procesado que si transcurridos diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, no se presenta ni fuere habido, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Linares á 17 de Julio de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz. J—4866

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Jaén, á Juan Jiménez Ruiz, cuyas señas y demás circunstancias personales son: sesenta años de edad, hijo de Fernando y de Isabel, casado, jornalero, natural de Lorca, de estos vecinos, pelo castaño, ojos melados, estatura, barba, boca, color y nariz regulares, poco pelo á la cabeza; viste cazadora oscura, pantalón y chaleco idem, alpargatas y sombrero hongo negro.

De no comparecer será declarado rebelde en causa que se le sigue con otros consortes, bajo el núm. 32 del corriente año, sobre hurto de aceituna.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición.

Dada en Linares á 18 de Julio de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz. J—4867

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de tres sacos de jabón con peso de 180 kilogramos, los cuales fueron robados de un vagón, J. número 801, del tren de mercancías ascendente 173, en el trayecto de la estación férrea de Mengibar á la de Baeza, correspondiente uno de dichos sacos á la partida número 9.401 de Andújar á Zamora, y los dos restantes de la núm. 9.407, de igual punto á Palanquinos, interesándose la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, así como la detención del autor ó autores del hecho, si fueren habidos.

Dada en Linares á 19 de Julio de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—4919

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado Alfonso Maldonado Cortés, de veinticuatro años, hijo de Francisco y María, natural de Granada y vecino de esta ciudad; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término señalado para la práctica de cierta diligencia ordenada por la Audiencia provincial, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de tener lugar, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 21 de Julio de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—4939

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería, se cita á Luis Fernández Ruiz, natural de Cuevas, vecino de Mazarrón, casado; jornalero, de treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, perjudicado en la causa núm. 73 del corriente año por lesiones contra José Antonio Santiago Cortés, alias Saura, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de que le reconozca el Médico forense é informe éste sobre el estado de la herida que se dice le fué inferida en la región parietal izquierda, hacia su parte posterior, el día 2 de Mayo último, á las diez y ocho horas, en el expresado pueblo de Mazarrón, sitio llamado Mina Santa Rosa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 16 de Julio de 1902.—Julio López de Pando.—El actuario habilitado, Pedro Gil. J—4873

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel Simoes Rosa, alias De las Heras, de treinta y tantos años, hijo de Manuel y de María, natural de Mosteros, feligresía de Padrón Grande, partido judicial de Figuero de los Vinos, provincia de Beira Baja (Portugal), casado con María Joaquina, jornalero, de regular estatura, moreno de rostro, ojos pardos y pelo castaño oscuro, y viste pantalón y chaleco de paño pardo, faja negra y camisa de distintos colores; y á Antonio José Rodríguez, de veintidós años, hijo de José y de Luisa, soltero, dependiente del comercio, natural y vecino de Reguas, comarca de idem, distrito de Vilarreal, provincia de Tras os Montes (Portugal), de estatura alta, color rubio, ojos garzos claros, pelo rubio, barbilla puntiaguda, y viste terno de paño negro, camisa á cuadros y botas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado ó en la cárcel de este partido, en virtud de la causa que contra los mismos y otros dos se instruye por expedición de billetes falsos del Banco de Portugal; apercibidos de que si dentro del mencionado término no comparecen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dichos sujetos, procedan á la detención y remisión de los mismos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 17 de Julio de 1902.—Antonio Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—4905

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	706.58	20.8	15.2	10.2	58	SSO.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707.02	16.6	14.4	11.1	78	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	707.55	25.4	16.8	9.7	41	SO.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	707.61	29.8	17.6	8.6	28	OSO.....	Idem fuerte.	Nuboso.
6 de la tarde.....	707.18	21.0	16.0	5.9	18	OSO.....	Brisa.....	Casi cubierto.
9 de la tarde.....	707.9	20.4	16.9	7.5	24	S.....	Idem.....	Idem.
12 de la noche.....	708.24	28.6	14.2	7.9	83	N.....	Idem.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	28.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	818
Idem mínima.....	15.5	Oscilación barométrica (idem) (milímetros).....	1.7
Diferencia.....	13.2	Altura idem con respecto á la media anual á las veinticuatro horas de la noche.....	+ 1.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	36.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	8 <sup>a</sup> 20 <sup>m</sup>
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	64.6	Sol completamente despejado.....	8 15
Diferencia.....	27.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	11 85
Temperatura máxima á seis decímetros, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	41.6	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	18.8		
Diferencia.....	22.8		

Datos meteorológicos del día 27 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas siete días en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS		ESTADO del día.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
París.....	759.6	+ 2.4	SO.....	Brisa...	Cubierto....	17.8	14.1	- 1.7	20.6	16.4		
Clermont.....	762.0	+ 4.2	E.....	Calma...	Idem.....	18.7	15.5	- 4.0	23.5	16.2	24	
Valencia.....	758.4		ONO.....	Idem...	Nuboso.....	18.8	10.6	- 5.2	17.8	11.1		
Granada.....	754.5	+ 0.5	SO.....	Vto. fte.	Cubierto....	15.4	14.6	- 0.6	24.0	14.0		2 Gran oleaje.
Madrid.....	759.0	+ 6.7	ONO.....	Viento...	Nuboso.....	15.0	12.5	- 5.0	18.0	14.0		1 Oleaje.
Barcelona.....	762.6	+ 6.1	O.....	B. fuerte	Idem.....	19.0	16.5	- 8.5	24.0	16.0		1 Tranquila.
Sevilla.....	765.5	+ 6.9	N.....	Brisa...	Cubierto....	20.7	18.6	- 1.8	25.0	19.0		1 Agitada.
San Sebastián.....	761.1	0.0	O.....	Idem...	Idem.....	27.0	16.0	- 2.0	27.0	15.0		1 Placida.
Bilbao.....	760.7	+ 2.6	NO.....	Idem...	Idem.....	22.8	16.8	- 6.2	31.0	17.0		
Vigo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....	767.8	+ 8.7	N.....	Id. fte.	Nuboso.....	19.4	16.8	- 1.0	28.0	15.0		
Operto.....	765.7	+ 2.4	N.....	Idem...	Idem.....	19.5	16.2	- 0.8	25.0	17.0		
Lisboa.....	766.8		SE.....	Idem...	Idem.....	19.8	18.2		22.0	18.0		
Lisboa.....	767.2		N.....	Viento...	Casi desp...	20.0	16.6		28.0	18.0		1 Agitada.
Lisboa.....	762.6	+ 0.3	NO.....	B. fuerte	Nuboso.....	20.8	18.2	- 5.4	24.0	17.0		
Lisboa.....	765.8	+ 8.7	NE.....	Calma...	Casi desp...	28.0	19.0	- 0.1	25.0	17.0		1 Tranquila.
Lisboa.....	761.6	+ 0.5	N.....	B. fuerte	Despejado..	24.0	17.0	- 2.0	29.0	18.0		1 Idem.
Lisboa.....												
Lisboa.....												
Lisboa.....	760.0		OSO.....	Calma...	Nuboso.....	22.8	21.5					
Lisboa.....												
Lisboa.....	762.2	- 0.6	SO.....	Brisa...	Idem.....	28.4	19.8	+ 2.2	33.0	17.0		
Lisboa.....	761.8	- 0.4	NO.....	Calma...	Idem.....	31.2	22.0	+ 1.0	33.0	22.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	762.8	- 0.6	E.....	Idem...	Casi desp...	28.4	19.8	- 3.2	35.0	22.0		
Lisboa.....	761.0	- 0.9	NE.....	Idem...	Cubierto....	31.0	26.9	+ 5.2	37.0	22.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	764.6	0.1	NO.....	Idem...	Casi desp...	24.4	15.6	+ 0.4	32.0	15.0		
Lisboa.....	763.0	+ 0.4	SE.....	Idem...	Despejado..	26.5	19.0	+ 6.0	35.0	16.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	761.9	+ 1.4	SO.....	B. ligera	Idem.....	25.4	16.8	- 0.8	31.0	15.5		
Lisboa.....	761.8	+ 1.3	SSO.....	Calma...	Idem.....	24.0	16.6	- 0.0	31.0	16.0		
Lisboa.....	760.0	0.0	O.....	Brisa...	Idem.....	24.0	16.0	- 0.2	30.0	16.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	761.7	+ 1.6	N.....	Idem...	Idem.....	18.0	16.0	- 4.0	32.0	12.0		
Lisboa.....	765.1	+ 4.0	NO.....	Idem...	Idem.....	21.0	15.2	- 8.0	33.0	11.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	761.6	+ 1.8	SO.....	Idem...	Idem.....	22.0	16.4	- 2.6	30.0	15.0		
Lisboa.....	764.8	+ 8.8	S.....	Idem...	Idem.....	17.2	14.8	- 2.2	29.0	16.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	768.6	+ 2.4	SO.....	Brisa...	Nuboso.....	19.8	15.2	+ 0.9	30.0	18.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	762.9	+ 0.5	N.....	Calma...	Despejado..	27.2	17.2	+ 1.6	37.0	16.0		
Lisboa.....	761.7	+ 1.9	ONO.....	Brisa...	Idem.....	24.8	18.4	- 1.2	39.0	20.0		
Lisboa.....	758.9	0.0	SO.....	Calma...	Nuboso.....	27.8	25.9	- 2.2	36.0	15.0		
Lisboa.....												
Lisboa.....	762.4	+ 1.4	E.....	Brisa...	Cubierto....	24.4	22.2	- 2.6	39.0	20.0		1 Tranquila.
Lisboa.....	761.8	- 1.0	E.....	Calma...	Casi desp...	26.6	23.4	- 1.8	39.0	21.0		
Lisboa.....	761.6	- 0.5	N.....	Idem...	Idem.....	29.6	27.0	+ 2.2	30.0	22.0		1 Tranquila.
Lisboa.....	762.7	+ 0.7	E.....	Idem...	Cubierto....	26.8	24.4	- 0.8	39.0	21.0		
Lisboa.....	760.2		NE.....	Brisa...	Nuboso.....	26.6	28.2		30.0	22.0		1 Placida.
Lisboa.....	761.6		SO.....	Calma...	Idem.....	29.1	27.1					
Lisboa.....	761.2	- 0.8	SE.....	Brisa...	Idem.....	24.8	23.4	- 0.2	27.0	22.0		1 Tranquila.
Lisboa.....												
Lisboa.....	761.8	+ 1.8	S.....	Idem...	Despejado..	26.2	19.1	+ 0.9				
Lisboa.....	762.7	+ 8.5	NNE.....	Calma...	Idem.....	24.0	22.0	+ 2.0				
Lisboa.....	764.8	+ 0.9	N.....	Idem...	Idem.....	26.5	18.4	+ 4.1				
Lisboa.....	768.1	- 0.8	NE.....	Brisa...	Idem.....	28.8	19.6	+ 1.8				
Lisboa.....	763.8	- 6.5	E.....	Calma...	Idem.....	24.0	16.6	+ 2.3	38.0	18.0		1 Tranquila.
Lisboa.....	762.9		E.....	Brisa...	Nuboso.....	21.0	17.0		25.0	16.0		1 Placida.
Lisboa.....	768.0	+ 1.8	O.....	Idem...	Cubierto....	22.2	18.1	+ 1.2	31.5	21.0		

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE

MADRID; planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Inocencio I, Papa, y San Víctor, mártir.

Cuarenta horas en las Comendadoras.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.